



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220180025600
Interlocutorio: 2067

En atención a la petición que antecede, según la cual, el BANCO W S.A. como ejecutante en el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado en contra del señor GUSTAVO MIGUEL ROBELTO SIERRA, manifiesta ceder el crédito cobrado a favor de BANINCA S.A.S.; es viable acceder a dicho pedimento en aplicación al artículo 1959 del Código Civil y al tener en cuenta la fase o etapa procesal en curso.

En consecuencia, téngase a BANINCA S.A.S., identificado con NIT. 900546489-6, como cesionario del BANCO W S.A., identificado con NIT. 900378212-2, respecto del crédito aquí cobrado y conforme a lo suscrito por los señores LINA MARÍA MAYOR POSSO y FELIPE VELASCO MELO, quienes figuran como representantes de las respectivas entidades.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a BANINCA S.A.S., identificado con NIT. 900546489-6, como cesionaria del BANCO W S.A., identificado con NIT. 900378212-2, respecto del crédito que se ejecuta.

SEGUNDO: NOTIFICAR dicha cesión por estado, habida cuenta la fijación de la relación procesal jurídica.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 187
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA